



RESOLUCIÓN PR N° 325 /2024

Asunción, 29 de julio de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO” ID N° 449.156.

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 38/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 29 de julio de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 19/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO”, ID N° 449.156; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 220/2024 de fecha 06 de junio 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 19/2024 expresa que el día 26 de junio de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 15/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección 4, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM.

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas ASM PARAGUAY S.A., WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms-Lowen, MEDICAL QUÍMICA S.A. y FIERROS GUARANI de María Julia Planas a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de los oferentes en la documentación de carácter sustancial.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Artículo 57: “... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación de los documentos requeridos las firmas ASM PARAGUAY S.A., WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms-Lowen y FIERROS GUARANI de María Julia Planas y parcialmente la firma MEDICAL QUÍMICA S.A.-

Que, se solicitó y emplazó a la firma MEDICAL QUÍMICA S.A. la presentación de documentos formales. Dicha firma respondió parcialmente a lo solicitado por el Comité de Evaluación, ya que no presentó la Hoja Técnica del bien ofertado para el ítem 2, a fin del análisis de la capacidad técnica, conforme a lo exigido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica: “Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: b) Para los ítems N° 2, 3 y 5; Hoja Técnica con descripción del ítem ofertado, firmado por el oferente o fabricante del producto”. Habiendo decaído el plazo para su presentación.-

Que, por tanto y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 58, Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, la oferta del ítem N° 2 de la firma MEDICAL QUÍMICA S.A. fue DESCALIFICADA.

Abg. Msc. Rogelio Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 325 /2024

HOJAN° 2

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 55, inciso b), Numeral 3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **ASM PARAGUAY S.A.** (ítem 2), **WILKO TORNERÍA Y CROMADO** de Waldemar Willms Lowen (ítem 2), **MEDICAL QUÍMICA S.A.** (ítems 1, 4 y 5) y **FIERROS GUARANÍ** de María Julia Planas (ítem 2), cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plan de Entrega de los Bienes, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 9, y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **ASM PARAGUAY S.A.**, **WILKO TORNERÍA Y CROMADO** de Waldemar Willms Lowen, **MEDICAL QUÍMICA S.A.** y **FIERROS GUARANÍ** de María Julia Planas cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad de Medida	ASM PARAGUAY S.A.	WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen	MEDICAL QUÍMICA S.A.	FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas
			Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido
1	Sulfato de aluminio	10.000 Kg	No cotiza	No cotiza	4.856.-	No cotiza
2	Capsulas de aluminio	25.000 Unidad	5.602.-	6.500.-	No califica	7.200.-
3	Celulosa microcristalina para laboratorio	40.000 Gramos	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
4	Sulfato de aluminio	1.200 Kg	No cotiza	No cotiza	4.600.-	No cotiza
5	Cal en pasta	256 Kg	No cotiza	No cotiza	8.000.-	No cotiza

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el PBC, Sección Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL** en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.-

Que, la firma **FIERROS GUARANÍ** de **MARIA JULIA PLANAS** presentó el certificado correspondiente para el ítem 2; las firmas: **WILKO TORNERIA Y CROMADO DE WALDEMAR WILLMS LOWEN**, **MEDICAL QUIMICA S.A.** y **ASM PARAGUAY S.A.** no presentaron dicho certificado.-

Que, se procedió a la verificación en el portal del Ministerio de Industria y Comercio el Certificado CPEN N° 175827 presentado por la firma **FIERROS GUARANÍ** de **María Julia Planas**, por lo que fue beneficiada con la aplicación del margen de preferencia del 40% a la oferta económica de la firma **ASM PARAGUAY S.A.** y en la comparación adicional, la oferta del producto nacional resultó ser la más baja con relación a la oferta del producto extranjero, conforme al siguiente cuadro:

Abg. Mg. Ferencio Savagnan
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 325 /2024

HOJA N° 3

UOC

MARGEN DE PREFERENCIA					
ASM PARAGUAY S. A Oferta de Producto Extranjero			FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS Oferta de Producto de Origen Nacional		
Item	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (G)	Item	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (G)
2	USA	5.602	2	Nacional	7.200

Precio Unitario	Margen	Precio Comparativo
5.602	40%	G 7.843

PRECIO BENEFICIADO	G 7.200

Que, como resultado de una comparación adicional, y de determinar la factibilidad económica para la adjudicación de dicho proceso, la Gerencia Industrial, en carácter de área requirente, por documento N° 226/2024 de fecha 11 de julio de 2024, se refirió específicamente sobre los precios ofertados para el ítem 2, en los siguientes términos: “Con relación a las ofertas presentadas en el ítem 2 (Cápsulas de Aluminio), se realizó una comparación con la cotización recibida por un oferente a finales del año 2023, en el marco del proceso con ID N° 429.103, del cual se desprende el precio unitario de Gs. 4.050 por dicho insumo. Queda demostrado que las ofertas recibidas superan sustancialmente el precio del llamado anterior, por lo que se recomienda prudente declarar desierto el ítem 2, a fin de volver a realizar otro proceso licitatorio, con el fin de recibir ofertas económicas más convenientes para la institución. Se adjunta a la presente Nota, cuadro comparativo de ofertas del ID N° 429.103, el cual se encuentra a la vista publicado en el Portal de Contrataciones Públicas”.-

Que, además de lo verificado, para el ítem 2 se cuenta con disponibilidad presupuestaria CDP N° 107/2024 – OG 358 para realizar la adjudicación, no obstante, de continuar con el proceso de dicho ítem se contravendrían los principios rectores de Economía, Eficacia, y Eficiencia establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 4° - c).-

Que, por lo tanto, y en virtud al Art. 56 Declaración Desierta de la Ley N° 7021/2022 inciso c) “Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley...”, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el ítem N° 2, en base al Informe de la Gerencia Industrial.-

Que, conforme al documento Gerencia Industrial INC N° 226/2024 de fecha 11 de julio de 2024: “En atención al proceso de MCN N°04/2024 “Adquisición de Reactivos e insumos de laboratorio” ID N° 449.156, en vista a las ofertas recibidas y teniendo en cuenta la cobertura presupuestaria para el presente proceso, se procede a realizar la reducción de cantidades de los siguientes ítems, para ajustar lo previsto a la posterior adjudicación, en base al siguiente detalle:

Item	Descripción	OG/Frente de Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Inicial	Cantidad Reducida a
1	Sulfato de aluminio	490/Vallemí	Kilogramos	18.000	17.600
4	Sulfato de aluminio	490/Villeta	Kilogramos	1.200	1.000
5	Cal en pasta	398/Villeta	Kilogramos	256	238

Que, por lo tanto, conforme a lo establecido en el Artículo 65. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES, del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual dispone en lo pertinente que: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas”, el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, en base al Informe de la Gerencia Industrial.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 107/2024 por el monto total de Guaraníes doscientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis (G.277.888.536.-).-

Abg. Mg. Erenice Savergnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 325 /2024

HOJA N° 4

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación, los procedimientos reglados por la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 48° Adjudicación, y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 1, 4 y 5 del proceso a la firma **MEDICAL QUÍMICA S.A.** con RUC N° 80088784-0, puesto que es la única oferta recibida para dichos ítems y cumple con los requisitos exigidos en el PBC. Así mismo, recomienda declarar desierto los ítems N° 2 y 3, de conformidad a las disposiciones del Artículo 56° incisos a) y c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, por Carta Interna UOC N° 38/2024 de fecha 29 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

PORTANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO**” ID N° 449.156, a la firma **MEDICAL QUÍMICA S.A.** con RUC N° 80088784-0, por el monto total de Guaraníes noventa y un millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos (G. 91.969.600.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G.) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G.) IVA incluido	O.G.
Solped N° 10002258 - Fábrica Vallemí							
1	Sulfato de aluminio	17.600	Kilogramos	Marca: Fluoder Fabricante: Fluoder Procedencia: Nacional	4.856.-	85.465.600.-	490
Solped N° 10002254 - FIC Villeta							
4	Sulfato de aluminio	1.000	Kilogramos	Marca: Fluoder Fabricante: Fluoder Procedencia: Nacional	4.600.-	4.600.000.-	490
5	Cal en pasta	238	Kilogramos	Marca: Nacional Fabricante: Colorama Procedencia: Paraguay	8.000.-	1.904.000.-	398
Total						91.969.600.-	

Art. 2° Declarar desierto los ítems N° 2 y 3 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO**” ID N° 449.156, de conformidad a las disposiciones del Artículo 56° incisos a) y c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Art. 3° Confirmar a la funcionaria Lic. Sneidera Colman, Jefa del Departamento de Control de Calidad de Fábrica Vallemí como Administrador del Contrato, para el ítem N° 1, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4° Confirmar a la funcionaria Lic. Zulma Rolón, Jefa del Departamento de Control de Calidad de Fábrica Villeta como Administrador del Contrato, para los ítems N° 4 y 5, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 5° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Dr. M. Eusebio Savagnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



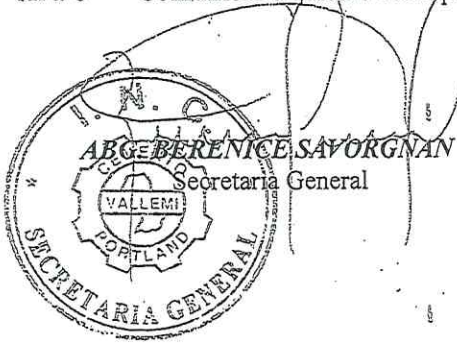
RESOLUCIÓN PR N° 325 /2024

HOJA N° 5



...//...

- Art. 6° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----
- Art. 7° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----
- Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

